

INFORME 031/SO/15-07-2019

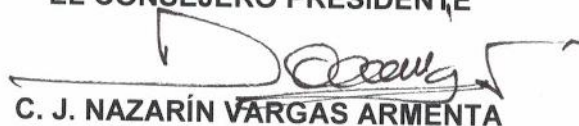
RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que con fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria en la que se aprobó la Resolución 003/SE/17-06-2019 por la que se determina la procedencia de la manifestación de intención para constituirse como partido político estatal de la asociación civil denominada "Guerrero Pobre A. C.", derivado del análisis realizado en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-137/2019, entre otros acuerdos, habiéndose recibido dentro del plazo legal tres Recursos de Apelación en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, interpuestos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra de la resolución 002/SO/25-04-2019, previamente descrita. Los detalles de las impugnaciones mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de julio del 2019.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

ANEXO DEL INFORME 031/SO/15-07-2019

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUARTA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL 2019.

Fecha de impugnación	Actor (es)	Acto impugnado	Fecha de Remisión del Medio
21-junio-2019 (Recurso de Apelación)	Movimiento Ciudadano	Resolución 003/SE/17-06-2019 por la que se determina la procedencia de la manifestación de intención para constituirse como partido político estatal de la asociación civil denominada "Guerrero Pobre A. C."	El 27 de junio del 2019, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
AGRAVIO: El actor manifiesta como fuente de agravio que la resolución impugnada incorrectamente declara la procedencia de la manifestación de intención y otorga constancia de aspirante de partido político a la asociación civil "Guerrero Pobre A.C." en contravención a las disposiciones legales generando una dualidad de personalidad jurídica con una misma asociación civil, olvidando que ésta misma entidad jurídica presentó en el año 2016 manifestación de intención, y con ello en 2017 obtuvo su registro como partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, y ante la pérdida de su registro después de la elección de 2018, se mantiene como partido en liquidación, además de la sanción consistente en no poder solicitar nuevamente su registro, hasta pasando la siguiente elección ordinaria inmediata posterior a la de la pérdida.			
21-junio-2019 (Recurso de Apelación)	Partido Revolucionario Institucional	Resolución 003/SE/17-06-2019 por la que se determina la procedencia de la manifestación de intención para constituirse como partido político estatal de la asociación civil denominada "Guerrero Pobre A. C."	El 27 de junio del 2019, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
AGRAVIO: El actor manifiesta como fuente de agravio que los requisitos que establece el artículo 7 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos no se encuentran debidamente acreditados, toda vez que el acta constitutiva que exhibe la organización civil es de 2016, misma que fue utilizada para la constitución del Partido del Pueblo de Guerrero, mismo que participó en el proceso electoral 2017-2018 y no alcanzó el porcentaje requerido para mantener su registro, en consecuencia la asociación que está presentando su escrito para la creación de un nuevo partido político no ha concluido su trámite de liquidación.			
21-junio-2019 (Recurso de Apelación)	Partido de la Revolución Democrática	Resolución 003/SE/17-06-2019 por la que se determina la procedencia de la manifestación de intención para constituirse como partido político estatal de la asociación civil denominada "Guerrero Pobre A. C."	El 27 de junio del 2019, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
AGRAVIO:			

El actor manifiesta como fuente de agravio que los requisitos que establece el artículo 7 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos no se encuentran debidamente acreditados, toda vez que el acta constitutiva que exhibe la organización civil es de 2016, misma que fue utilizada para la constitución del Partido del Pueblo de Guerrero, mismo que participó en el proceso electoral 2017-2018 y no alcanzó el porcentaje requerido para mantener su registro, en consecuencia la asociación que está presentando su escrito para la creación de un nuevo partido político no ha concluido su trámite de liquidación.